

W J L V a + de Veracruz

Mig. An. donador V. J. al V. conuado
Reso. dire. q. hauiendo capta de 10m^{te}
en Alm^{da} publicada de las Carnes de 20m^{te}
y Carnero sin incision de Novillo alguno
en San de Sanicoechea para un año
tan solam^{te}. Se ha oratado el dia de aien
amauar uno publicam^{te} cuya justifiay
pactablen^{te}. honore a V. J. sin dar
curio a donas juras moten q. de la lioer-
dad de echuada a Carucoechea uenan
N. donda x. q. q. don Novillo no hera en-
tero ni oien Capado.

Publico. V. J. conuado en da
don y. de donas una sedo en mienra
Se ay. de la m. de a. de 10m^{te}
basso las condiciones q. q. maten enee
10m^{te} y En. hacienda de liquida
has que nta q. hauebado de ma y

en esta ordenación:

Duplico a V. S. que quando por la
devida providencia y baxo esta
ordenación de multa conaria no sea
tomada la sujecionidad adonde es
curra por la mala zopa y tenga
que recibir favor: Vey a Ten
a 1781

Miguel Antonio

En la Villa de Vergara a once de Junio de mil
setecientos ochenta y uno, yo el Ex.^{no} hice
saber, leer y notifique a Miguel Antonio
de Valera, preso en la R.^l Carcel de esta
Villa, el Decreto disp.^{to} p.^o el Ayuntam.^{to}
del dia ocho de este mes, en virtud de este
Memorial que precede, y para que con
doy fe, y firmé.

Lorenzo de Elipurru